

EXAMEN DE INGRESO 2024
AL CICLO ORIENTADO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS
ANTROPOLÓGICAS
Escuela de Humanidades y Estudios Sociales
Sede Andina
Universidad Nacional de Río Negro

Fundamentación

La Licenciatura en Ciencias Antropológicas con orientación Sociocultural se estructura a partir de dos ciclos: un Ciclo Básico en Ciencias Sociales y Humanas (que otorga un Diploma Universitario) y un Ciclo Orientado en Ciencias Antropológicas con Orientación Sociocultural. Según consta en el plan de estudios, las posibles vías de ingreso al Ciclo Orientado son:

- 1- Haber aprobado las materias de la Diplomatura en Ciencias Sociales y Humanas de la UNRN de acuerdo al esquema de correlatividades.
- 2- Poseer título equivalente al Diploma Universitario en Ciencias Sociales y Humanas otorgado por otras universidades (sujeto a convenio).
- 3- Acreditar dos años aprobados de formación universitaria de grado en el área de las ciencias sociales o humanas y aprobar un examen de ingreso.
- 4- Poseer título terciario en alguna de las ciencias sociales o humanas y aprobar un examen de ingreso.

En función de cumplimentar los requerimientos implicados en los puntos 3 y 4 es que se hace la presente convocatoria.

Postulación - Entrega de antecedentes

Los antecedentes se entregarán desde su publicación hasta el **17 de junio** inclusive a través de este formulario: <https://forms.gle/d3dpzNz2twUQVM297>

Estos son los antecedentes requeridos:

- Certificado analítico de la carrera universitaria o terciaria en ciencias sociales o humanas de origen. En caso de corresponder a una carrera universitaria, las materias aprobadas deben ser equivalentes a dos años del plan de estudios. En caso de corresponder a una carrera terciaria, las materias aprobadas deben corresponder a la totalidad del plan de estudios.
- Plan de estudios de la carrera de origen.
- Título (en caso de carreras terciarias y universitarias).

Deberá enviarse copia de dichos antecedentes a la Dirección de la carrera
direccion.antropologia@unrn.edu.ar

Con fecha máxima del **27 de junio** se informará a los y las postulantes si cumplen con los requisitos necesarios para la presentación al examen.

Inscripción

En caso de haber sido aprobada la postulación y haber aprobado el examen, se requerirá de la siguiente documentación:

- Formularios de inscripción (a completar en Departamento de Estudiantes estudiantes.andina@unrn.edu.ar)
- Ficha médica (<https://www.unrn.edu.ar/images/section/descargas/44-964-ficha-medica.pdf>)
- Fotocopia de DNI (dos primeras hojas)
- 3 (tres) fotos carnet 4X4
- Certificado analítico y título de enseñanza media original y dos fotocopias.
- Certificado analítico de la carrera universitaria o terciaria en ciencias sociales o humanas de origen. En caso de corresponder a una carrera universitaria, las materias aprobadas deben ser equivalentes a dos años del plan de estudios. En caso de corresponder a una carrera terciaria, las materias aprobadas deben corresponder a la totalidad del plan de estudios **debidamente legalizado, original y copia.**
- Plan de estudios de la carrera de origen **debidamente legalizado, original y copia.**
- Título (en caso de carreras terciarias y universitarias) **debidamente legalizado, original y copia.**

Modalidad de evaluación

El examen de ingreso consta de dos fases consecutivas y eliminatorias: una prueba escrita y una prueba oral.

La comisión evaluadora estará compuesta por docentes del Ciclo Orientado en Ciencias Antropológicas con orientación Sociocultural.

Primera fase: la prueba escrita

Fecha: lunes 8 de julio, 10 horas a través del campus bimodal de la UNRN. Se informarán los datos para el acceso a quienes se encuentren en condiciones de rendir el examen.

La prueba escrita considerará la bibliografía que se indica en el ANEXO.

Los/as postulantes deberán presentarse a la hora indicada para comenzar, con su DNI y los elementos necesarios para escribir. Tendrán 3 (tres) horas para realizar la prueba.

En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación entre las respuestas y las preguntas formuladas.
- Comprensión de los temas y discusiones disciplinares planteados por la bibliografía indicada para la prueba.

- Capacidad de expresión escrita (incluyendo argumentación, precisión conceptual, claridad y fluidez).
- Competencias metodológicas y analíticas en:
 - la formulación de un problema antropológico a partir de un caso particular
 - la articulación de métodos y técnicas de investigación con enfoque antropológico
 - la adecuación entre pregunta de investigación y una propuesta interdisciplinaria en Ciencias Sociales para su abordaje

El resultado del examen podrá ser: APROBADO / DESAPROBADO. La información se entregará a los/as postulantes en los días subsiguientes, por correo electrónico.

Segunda fase: la prueba oral

La prueba oral consiste en una entrevista con la comisión evaluadora. Sólo podrán presentarse quienes hayan aprobado la prueba escrita.

Fecha: lunes 15 de julio, 10 hs a través del campus bimodal de la UNRN. Se informarán oportunamente los datos para el acceso a quienes hayan aprobado la prueba escrita.

La evaluación se centrará en los siguientes temas:

- Desempeño de la/el postulante en la prueba escrita.
 - Trayectoria de formación de la/el postulante y carta de intención.
- Aplicación de los contenidos teóricos y metodológicos a casos etnográficos concretos.

En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Habilidad para desarrollar y aclarar los temas relacionados con la prueba escrita.
- Destreza interpretativa y metodológica.
- Capacidad de pensamiento autónomo, crítico y creativo.

El resultado del examen podrá ser: APROBADO / DESAPROBADO.

La comisión evaluadora podrá:

- admitir el ingreso al Ciclo Orientado dando por cumplida la totalidad del Ciclo Básico (a excepción de Historia de la Teoría Antropológica);
- admitir el ingreso con la condición de que el/la candidata/a curse y apruebe hasta dos de las materias del Ciclo Básico (que se sumarán a Historia de la Teoría Antropológica); o
- sugerir al/a postulante que curse la Diplomatura y solicite equivalencias de ciertas materias en caso de corresponder.

Bibliografía obligatoria para la prueba escrita

BOIVIN, Mauricio, Ana ROSATO y Victoria ARRIBAS. 1999. *Constructores de otredad, una introducción a la Antropología Social y Cultural*. EUDEBA, Buenos Aires, pp. 27-34, 55-72, 95-105 (capítulos 1, 2 y 3).

- DA MATTA, Roberto. 1999. "El oficio de etnólogo o cómo tener 'Anthropological Blues'". En: BOIVIN, M., A. ROSATO y V. ARRIBAS. *Constructores de otredad, una introducción a la Antropología Social y Cultural*. EUDEBA, Buenos Aires. pp.: 172-178.
- GEERTZ, Clifford. 2003. "Ritual y cambio social: un ejemplo javanés." En *La Interpretación de las Culturas*. Buenos Aires: Gedisa. pp.: 131-151.
- GUBER, Rosana 2011. "Introducción". En *La Etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno XXI eds. pp.: 16-22.
- MALINOWSKI, Bronislaw. 2001. "Introducción: objeto, método y finalidad de esta investigación". En *Los argonautas del Pacífico occidental*. Ediciones Península, Barcelona. Pp.: 19-42.
- ROCKWELL, Elsie. 2009. "La relevancia de la etnografía" (Capítulo 1). En *La Experiencia Etnográfica. Historia y cultura en los procesos educativos*. Paidós, Buenos Aires. Pp.: 17-39.
- WRIGHT, Susan. 1999. "La politización de la cultura." En: BOIVIN, M., A. ROSATO y V. ARRIBAS. *Constructores de otredad, una introducción a la Antropología Social y Cultural*. EUDEBA, Buenos Aires. Pp.: 128-141.

Universidad Nacional de Río Negro
Escuela de Humanidades y Estudios Sociales
Licenciatura en Ciencias Antropológicas Orientación Sociocultural

Examen de ingreso al Ciclo Orientado de la Licenciatura en Antropología 2023

Instancia:	Prueba escrita
Fecha:	Lunes 26 de junio
Apellido y nombre:	
DNI:	

Nota: Para responder estas preguntas, tenga en cuenta la bibliografía obligatoria.

1. Formule un problema antropológico a partir la perspectiva de los diferentes actores sociales en torno a la declaración mediante ordenanza de Bariloche como municipio intercultural. Se adjuntan links a notas periodísticas. Recuerde que las mismas son sólo referenciales y no se evalúa el análisis de la noticia (Puede reponer información que no aparece en las notas). Se adjunta también la ordenanza N° 2641-CM-15 para reponer información
2. Diseñe una estrategia metodológica con enfoque etnográfico para abordar el problema formulado.
 - a) Fundamente los métodos elegidos y el criterio de elección.
 - b) ¿Qué tipo de información requiere para su estudio (cualitativa; cuantitativa; cuanti/cualitativa)?
 - c) ¿Qué tipo de datos cualitativos y cuantitativos produciría en función de esta estrategia?
3. ¿Cómo analizaría, a partir de la propuesta de Susan Wright, en los discursos seleccionados acerca de la declaración de Bariloche como municipio intercultural los sentidos acerca del concepto de cultura puestos en juego? Se sugiere tener en cuenta para esta consigna la perspectiva en estos discursos acerca de las relaciones nosotros/otros.
4. Para un abordaje interdisciplinario del problema ¿qué otros profesionales considera que podría convocar para realizar este trabajo?
 - a) Seleccione solamente a quienes considere fundamentales entre las siguientes disciplinas: sociología, demografía, psicología, ciencia política, historia, economía, geografía, filosofía, ciencias de la comunicación.
 - b) Explícite ¿qué información les solicitaría? ¿Qué abordajes metodológicos estima están capacitados para producir? ¿Cómo usaría esos aportes en un Informe?

Links:

<https://www.barilocheopina.com/noticias/2015/06/18/19392-bariloche-fuedeclarado-municipio-intercultural>

<https://www.rionegro.com.ar/bariloche-tiene-interculturalidad-en-la-ley-no-en-los-hechos-FF5351421/>

<https://www.barilocheopina.com/noticias/2017/01/24/28532-cartaorganica-municipal-una-decada-deficitariapara-con-el-pueblo-mapuche>

ORDENANZA N° 2641-CM-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RECONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE COMO MUNICIPIO INTERCULTURAL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículo 75, inciso 17.

Ley Integral del Indígena 2287.

Ley Nacional 24071 (Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Organización Internacional del Trabajo).

Constitución Provincial de Río Negro, artículo 42.

Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro 4819.

Carta Orgánica Municipal San Carlos de Bariloche, artículo 210.

Carta Orgánica Municipalidad de Zapala, (artículo 21) se reconoce como Municipio Intercultural.

Carta Orgánica Municipalidad de San Martín de los Andes, (artículo 8, inciso 12) se reconoce como Municipio Intercultural.

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche se encuentra asentada sobre el territorio que habita desde siempre el Pueblo Mapuche y demás pueblos originarios de la región, preexistiendo a cualquier tipo de organización estatal.

Desde antes del 3 de mayo de 1902, estas tierras se encontraban habitadas por integrantes del Pueblo Mapuche y demás pueblos originarios de la región y los primeros colonos se asentaron en las tierras de las que fueron despojados los loncos Inacayal, Foyel y Saihueque, entre otros.

En el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, se establece que la Municipalidad:

1. Reconoce la preexistencia del Pueblo Mapuche y de los demás pueblos originarios de la región, adhiriendo al plexo normativo vigente en materia indígena.
2. Garantiza el respeto a su identidad y promueve el derecho a una educación bilingüe e intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua,

cosmovisión e identidad étnica, procurando su desempeño activo en un mundo multicultural y el mejoramiento de su calidad de vida.

3. Reivindica el valor de su cultura y espiritualidad, respetando la integridad de sus lugares sagrados. Apoya el desarrollo, la conservación y el reconocimiento de los derechos sobre su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico. Reconoce sus comunidades y organizaciones. Respeta sus propias instituciones políticas, sociales y culturales, promoviendo la interacción y el intercambio con sus comunidades urbanas y rurales de origen.

4. Reconoce la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y contribuye en la realización de gestiones destinadas a la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano.

5. Asegura su participación en la gestión de los recursos naturales existentes en sus propiedades comunitarias y en los demás intereses que los afectan, mediante un sistema de consulta previa con sus comunidades e instituciones representativas.

6. Proyecta y promueve la implementación y el desarrollo del etno-turismo en sus territorios tradicionales.

7. Respeta, preserva y mantiene sus conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizando su participación en la recuperación, protección y conservación de la misma.

8. Dicta normas y realiza acciones positivas tendientes a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo.

En ámbitos académicos, por pueblo se alude a “un grupo étnico que posee su propio territorio o que recuerda haberlo poseído y haber sido desposeído de él. El pueblo puede ser mayoritario o encontrarse en minoría, pero manifiesta conciencia de pertenencia a un lugar” (José Marimán, 2012: página 21). Y se entiende por indígenas “a las personas que además de tener la característica de haber nacido bajo la jurisdicción de un Estado, son descendientes de poblaciones precolombinas del territorio sobre el cual clama soberanía un Estado, y consecuentemente preceden a la existencia del Estado, así como a la colonización hispano-europea” (Marimán, página 19).

La construcción del Estado Argentino sobre el intento de exterminio al pueblo Mapuche a fines del siglo XIX, generó el desmembramiento de las familias y por lo tanto de la cultura, se impuso una cultura hegemónica rompiendo los lazos que nos unen con nuestro ser y nuestra pertenencia a un pueblo distinto que fue invisibilizado.

Este proceso de auto-negación de la identidad no es casual, actualmente un alto porcentaje de quienes habitan los distintos barrios de la localidad son de origen Mapuche, aunque las estadísticas no lo contemplan como indicador a relevar. Muchos de nuestros hermanos (*pu peñi*, *pu lamnguen*) no reconocen su identidad pese a que su apellido, su historia familiar, sus prácticas culturales y relación con la tierra lo indiquen.

Nuestros *pu peñi* y *pu lamnguen*, provienen de comunidades rurales de origen de la región, con las que mantienen vínculos familiares, espirituales y comunitarios. Otras familias se asientan desde hace varias generaciones en la actual jurisdicción municipal de San Carlos de Bariloche, como consecuencia del despojo territorial que sufrieran durante el siglo XX, a raíz de diversos mecanismos que incluyeron la violencia.

A partir de que se profundiza el proceso de reconstrucción del Pueblo Mapuche, se fueron constituyendo distintas organizaciones y comunidades/lof en el ejido municipal y zonas de influencia.

Se entiende al concepto de interculturalidad, como herramienta de descolonización y

transformación de un Estado monocultural y homogeneizante, hacia un Estado pluricultural, apuntando al ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Colectivos y de la Ñuke Mapu, involucrando a la sociedad entera.

Como parte del proceso de reconstrucción mencionado con anterioridad, por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la legislación de los derechos establecidos en el Capítulo II, art. 210 de la Carta Orgánica Municipal, la cual fue sancionada hace 7 años, consideramos impostergable y necesario hacerla efectiva, para adecuar los espacios institucionales, para la libre expresión y fomento de políticas y prácticas interculturales.

AUTORES: Concejales Ramón Chiocconi (PJ) y Prof. Alfredo Martín (FG).

INICIATIVA: Espacio de Articulación Mapuche de Construcción Política.

El proyecto original N° 720/14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de junio de 2015, según consta en el Acta N° 1038/15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) La Municipalidad de San Carlos de Bariloche se reconoce como Municipio Intercultural.
- Art. 2°) La Municipalidad arbitrará los medios y recursos económicos necesarios a fin de que sus espacios administrativos y de intervención se adecuen a esta ordenanza, para implementar y fomentar políticas públicas interculturales, en base al respeto, a la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral mapuche y el mapuzungun.
- Art. 3°) Capacitará y formará a su personal y sus funcionarios para que puedan desempeñar adecuadamente sus funciones en este marco.
- Art. 4°) Promoverá políticas públicas de educación y comunicación a residentes y visitantes sobre los alcances de este reconocimiento.
- Art. 5°) Declara como días conmemorativos, con carácter de no laborables para quienes comparten el Kamarikun y Wiñoy Xipantü como expresiones de su espiritualidad y pertenencia al Pueblo Mapuche.
- Art. 6°) La Municipalidad no computará inasistencia a sus trabajadores y trabajadoras pertenecientes al Pueblo Mapuche, cuando sean partícipes de Llellipun, Machitun y Trawun.
- Art. 7°) Los artículos 5° y 6° serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo.
- Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.